

**ADENDUM AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS Y POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GUSTAVO A. GÓMEZ PRADO Y POR LA OTRA PARTE “LA ASOCIACIÓN” DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA; LIC. EDITH ROSAURA CARPIO PADILLA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 21 de febrero del año 2023, “EL COLEGIO” y “LA ASOCIACION” firmaron el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el cual fue depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en fecha 24 de febrero de 2023.
2. Que el 21 de septiembre de 2021, el Colegio se constituyó como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
3. Que mediante Oficios números 210C0401050000L/0506/2023 y 210C0401050000L/0818/2023 de fechas 08 de marzo y 22 de junio, ambos del año 2023, suscritos por el Director de Administración y Finanzas, Gustavo A. Gómez Prado, en atención al diverso 20706004A-0345/2023 de fecha 15 de febrero del presente año, signado por el Mtro. Rodolfo Alejandro López Videz, Director General de Personal, solicita que la compensación denominada “Certificación Laboral”, se incluya en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
4. Que mediante oficio número 210C0401050000L/0505/2023, de fecha 8 de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, Gustavo A. Gómez Prado, en atención al diverso 20706004A-0346/2023 de fecha 15 de febrero del presente año, signado por el Mtro. Rodolfo Alejandro López Videz, Director General de Personal, solicita que la prestación denominada “Eficiencia en el Trabajo”, se incluya en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
5. Que mediante oficio 210C0401050000L/0855/2023 de fecha 6 de julio de 2023, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, Gustavo A. Gómez Prado, solicita se modifique el artículo 38 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

6. Que el Colegio con el fin de mejorar la convivencia familiar del personal que labora a su servicio y que ello conllevara a un mejor desempeño laboral, considera viable otorgarles el disfrute del día de su cumpleaños, con goce de sueldo íntegro.
7. Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, se estima necesario que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, reforme el numeral 1 inciso a), b) y c) del artículo 38, reforme la fracción XVIII y adicione la fracción XIX al artículo 40, la denominación Capítulo Décimo Primero, De la Certificación Laboral, y el artículo 61, y la denominación Capítulo Décimo Segundo, De la Eficiencia en el Trabajo, y el artículo 62, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, a fin de otorgar licencias sin goce de sueldo, el día de cumpleaños, consolidar la cultura de Certificación Laboral y la prestación de Eficiencia en el Trabajo, los cuales son materia del presente ADENDUM.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes expresan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COLEGIO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- I.2. Que entre sus objetivos se encuentra la de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, la Mtra. Isy Martínez Ramos, en su carácter de Directora General, tiene la representación legal del Organismo, y consiguientemente facultada para celebrar el presente ADENDUM.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- II.1. Que es una Asociación legalmente constituida, de acuerdo a la Asamblea Constitutiva celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

- II.2. Que la Lic. Edith Rosaura Carpio Padilla, acredita su personalidad y facultades de Presidenta, mediante Registro y Toma de Nota del Comité Ejecutivo de la Asociación de Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Expediente R.A. 19/2020, de fecha 07 de octubre de 2020.
- II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos No. 827, Colonia Bellavista, Metepec, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que en fecha 05 de julio de 2023, convinieron reformar el numeral 1 inciso a), b) y c) del artículo 38, reformar la fracción XVIII y adicionar la fracción XIX al artículo 40, la denominación Capítulo Décimo Primero, De la Certificación Laboral, y el artículo 61, y la denominación Capítulo Décimo Segundo, De la Eficiencia en el Trabajo, y el artículo 62, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, a fin de otorgar licencias sin goce de sueldo, el día de cumpleaños, consolidar la cultura de Certificación Laboral y la prestación de Eficiencia en el Trabajo.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA:** Se reforma el numeral 1 inciso a), b) y c) del artículo 38 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

1. Por motivos personales, hasta por:

- a) Un mes, a quienes tengan al menos tres años de servicios consecutivos;  
b) Dos meses, a quienes tengan mínimo de cinco años de servicios consecutivos; y  
c) Seis meses, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

**SEGUNDA:** Se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 40 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:



**Artículo 40. ...**

**I a la XVII. ...**

**XVIII.** Disfrutar del día de su cumpleaños con goce de sueldo, en caso de que este sea inhábil, podrá disfrutarlo en otra fecha de común acuerdo con su jefe o jefe inmediato superior de conformidad con sus funciones, dentro de los 15 días naturales siguientes;

**XIX.** Las demás que establezcan la Ley Federal y la Ley del Trabajo.

**TERCERA:** Se adiciona la denominación Capítulo Décimo Primero, De la Certificación Laboral, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LA CERTIFICACIÓN LABORAL**

**CUARTA:** Se adiciona el artículo 61, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 61.-** Al Administrativo certificado y autorizado por la Dirección Académica, que realice actividades fuera de la jornada laboral vinculadas a la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales del CECYTEM (ECE del CECYTEM), el Colegio le otorgará un pago de \$480.00 (Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) para el capacitador, por candidato capacitado y \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) al evaluador por candidato evaluado, conforme a los importes autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Para recibir el pago citado, el personal administrativo deberá cumplir con los procesos establecidos por la ECE del CECYTEM para el desarrollo de la actividad asignada.

La Dirección Académica remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio, la solicitud de pago del personal administrativo y listado de servidores públicos.

La Dirección de Administración y Finanzas realizará el pago de acuerdo al oficio de solicitud autorizado por la Dirección Académica, una vez revisada y conciliada la información. Los pagos se realizarán mediante cheque nominativo con su respectivo impuesto sobre la renta.



**QUINTA:** Se adiciona la denominación Capítulo Décimo Segundo, De la Eficiencia en el Trabajo, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA EFICIENCIA EN EL TRABAJO**

**SEXTA:** Se adiciona el artículo 62, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 62.-** Todo el personal administrativo tendrá derecho al estímulo quincenal de la Eficiencia en el Trabajo, una vez cumplidos los seis meses, incluyendo las categorías autorizadas por la Federación y por el Estado.

**SÉPTIMA:** Ambas partes manifiestan su conformidad de reformar el numeral 1 inciso a), b) y c) del artículo 38, reformar la fracción XVIII y adicionar la fracción XIX al artículo 40, la denominación Capítulo Décimo Primero, De la Certificación Laboral, y el artículo 61, y la denominación Capítulo Décimo Segundo, De la Eficiencia en el Trabajo, y el artículo 62, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, a fin de otorgar licencias sin goce de sueldo, el día de cumpleaños, consolidar la cultura de Certificación Laboral y la prestación de Eficiencia en el Trabajo, materia del presente ADENDUM.

**OCTAVA:** Las partes reconocen y aceptan que el resto de las disposiciones pactadas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en fecha 21 de febrero del año 2023, quedaran vigentes en los mismos términos, por lo que, al no sufrir modificación alguna, se reconoce y se ratifica su contenido.

**NOVENA:** La vigencia del presente ADENDUM, surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

**DÉCIMA:** Para todo lo concerniente a la revisión del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y al presente ADENDUM, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ADENDUM, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC; ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

POR "EL COLEGIO"



MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. EDITH ROSAURA CARPIO PADILLA  
PRESIDENTA.



GUSTAVO A. GÓMEZ PRADO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.